



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 011-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe Nº 010-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 03 de marzo de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 010-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 05 de marzo de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 034-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 13 de febrero de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento Nº 001-02284 de fecha 13 de noviembre de 2013, la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas solicitó la contratación del "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE", adjuntando para tal efecto los respectivos Términos de Referencia;

Que, es necesario indicar que de acuerdo con lo establecido en el numeral V de los referidos Términos de Referencia, el pago se efectuaría previa presentación de una Carta de CSI (Customer Support Identifier) que contenga el(los) código(s) de acceso Oracle por parte del proveedor y de la conformidad de servicio otorgada por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2013 la Supervisora I de Logística y Compras (e), aprobó el Cuadro Comparativo de Precios – Indagación de Mercado para el Requerimiento Nº 001-02284, determinando el valor referencial en S/. 33,759.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota Nº 313-2013-OPP-GG-OSITRAN de fecha 04 de diciembre de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP otorgó la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 33,759.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles) para la contratación del "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE";

Que, mediante Resolución de Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2013, se exoneró de proceso de selección para la contratación directa a la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., como proveedor único de servicio que no admiten sustitutos, para que brinde el servicio de renovación de licencia para Sistemas ORACLE, para OSITRAN, por el monto de S/. 33,759.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 23 de diciembre de 2013 se otorgó la Buena Pro de la Exoneración Nº 004-2013-OSITRAN "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE" a la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por un importe total de S/. 33,759.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Página 1 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, por otro parte, con fecha 23 de diciembre de 2013, la Gerencia de Administración y Fianzas autorizó la Orden de Servicio N° 00872 a nombre del contratista Sistemas Oracle del Perú S.A., por un importe total de S/. 33,759.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), a fin de contratar el "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE";

Que, con Nota N° 027-2014-GG-OSITRAN, de fecha de 27 de enero del 2014 el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, remite el Informe N° 009- 2014- GG/ODIS-OSITRAN, documento que otorga la conformidad al Servicio otorgado por la empresa Sistemas Oracle Perú S.A;

Que, con fecha 13 de febrero de 2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), mediante Informe N° 034-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, concluye *"que habiendo sido presentado en el año 2013 la Carta de CSI (Costumer Support Identifier) por parte del contratista Sistemas Oracle del Perú S.A., de acuerdo con lo establecido en el numeral V de los Términos de Referencia del referido servicio, y contando con la respectiva conformidad del área usuaria, y no evidenciando en este documento observación alguna por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, el trámite de pago por el importe de S/.33,759.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE" debe de realizarse mediante Resolución de reconocimiento de adeudo"*;

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, a través del Informe N° 010- 2014- COMISIÓN- GAF- OSITRAN de fecha 03 de marzo del 2014, la referida Comisión recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas *"gestionar mediante Resolución de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el pago de la Factura N° 003- 0006977, por el importe de S/. 33,759.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), de la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por el concepto de "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE", de acuerdo a la conformidad efectuada por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas- ODIS"*;

Que, del análisis de la documentación adjuntada se puede verificar que con fecha 27 de diciembre de 2013 la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., presentó a través de Mesa de Partes de OSITRAN la carta CSI (Costumer Support Identifier) de acuerdo a lo requerido en el numeral V de los Términos de Referencia para el pago respectivo;

Que, asimismo, con fecha 06 de enero del 2014, la empresa contratista Sistemas Oracle del Perú S.A., presentó a través de Mesa de Partes de OSITRAN, la Factura N° 003-0006977, por el importe de S/. 33,759.00 00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE";





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas otorgó la conformidad al "Servicio de Renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE", por el importe de S/. 33,759.00 00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Factura N° 003-0006977;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 034-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios

Página 3 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, asimismo, la cita Comisión de Reconocimiento de Adeudos, mediante Informe N° 010-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, señala que después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que *"el adeudo contraído con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. por el concepto del "Servicio de renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE", cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR- GAF- 001- 13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante la emisión de Resolución de Reconocimiento de Adeudo de Ejercicios Anteriores"*;

Que, por su parte, el Informe N° 010-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 05 de marzo de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por el concepto de contar con el Servicio de renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE, por el importe de S/. 33,759.00 00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota N° 313, de fecha 13 de marzo de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por el importe de S/. 33,759.00 00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por el concepto de contar con el Servicio de renovación de Soporte Técnico de Licencias para Sistemas ORACLE, por el importe de S/. 33,759.00 00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.


MARIELA ALVAREZ-MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 9502-14